



1972 - 2012

40 Años

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolívar 5120 - 4400 - Salta
Tel. 54 387 425-5408 - Fax 54 387 425-5546
República Argentina

SALTA, 30 de abril de 2013

Expediente N° 8342/06

RESCD-EXA: 211/2013

VISTO:

La Res. CD- 076/09 referida al Reglamento de Doctorado en Ciencias de esta Facultad.

Que la Comisión de Doctorado en Ciencias eleva propuesta de modificación del Reglamento a fs. 123/129.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina sugiere algunos ajustes al proyecto, expresados en el despacho de fs. 131 y 132.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
(en su sesión ordinaria del día 24/04/13)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Derogar la Res. CD-076/09 y la Res. CD-632/11.

ARTICULO 2°: Dejar sin efecto los Artículos 3° y 4° de Res-CD-500/09.

ARTICULO 3°: **Aprobar el nuevo Reglamento de Doctorado en Ciencias de la Facultad de Ciencias Exactas**, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.


ARTICULO 4°: Solicitar al Consejo Superior la homologación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: Hágase saber con copia a la Comisión de Doctorado en Ciencias, a la Comisión de Posgrado, a los Departamentos Docentes que integran esta Facultad, a la Coordinación de Posgrado y Asuntos Académicos de la Universidad, al Departamento Adm. de Posgrado y siga a Secretaría de Consejo Superior a los fines previstos en el Art. 4° de la presente. Cumplido, RESÉRVESE.

mxs


M^{te}. MARIA TERESA MONTERO LAROCCA
SECRETARIA ACADEMICA Y DE INVESTIGACION
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa




Ing. CARLOS EUGENIO PUGA
DECAÑO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa



1972 - 2012
40 Años

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. 54 387 425-5408 - Fax 54 387 425-5546
República Argentina

ANEXO I de la RESCD-EXA: 211/2013 - Expediente N° 8342/06

REGLAMENTO DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

I - OBJETIVOS

Art. 1: El Doctorado en Ciencias de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta tiene por objeto formar recursos humanos del más alto nivel, capaces de realizar trabajos de investigación originales que constituyan un aporte significativo al acervo del conocimiento en un área específica del saber, en un marco de excelencia académica. Estos estudios conducen a la obtención del grado académico de Doctor, que representa el más alto rango de preparación profesional y académica en el sistema educativo nacional.

II - DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN

Para inscribirse en la Carrera de Doctorado en Ciencias, el postulante deberá:

Art. 2: Poseer título de grado universitario expedido por universidades argentinas o extranjeras, o en su defecto encuadrarse en el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Art. 3: Proponer un Director de tesis y, si correspondiese, un Codirector.

Art. 4: Presentar un Plan de Trabajo de Tesis que consistirá en una investigación que contribuya, con resultados originales, a la ampliación y profundización del conocimiento en la especialidad elegida y que deberá contener como mínimo:

- Fundamentación
- Objetivos
- Metodología
- Lugar de realización del trabajo, recursos disponibles y necesarios
- Fuentes de financiación
- Bibliografía

Art. 5: Presentar el Plan de Estudio, que consistirá en el programa de cursos específicos (o sus áreas temáticas), y en otras actividades que a juicio del Director (y Codirector si lo hubiere) el postulante deberá realizar a fin de completar su formación en el tema de tesis. El plan de estudio deberá ser debidamente fundamentado.

Art. 6: Seguir las siguientes normas de procedimiento:

- a) Iniciar las actuaciones en la oficina de Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNSa mediante una solicitud de inscripción a la Carrera de Doctorado en Ciencias, especificando el Area temática.
- b) Acompañar la presentación con toda la documentación pertinente: su currículum vitae, el tema y el Plan de Trabajo de Tesis refrendados por el Director (y Codirector, si lo hubiere) así como el currículum vitae del Director (y del Codirector, si lo hubiere) y sus declara-

///...

ANEXO I de la RESCD-EXA: 211/2013 - Expediente N° 8342/06

ciones juradas del número de tesis dirigidos o codirigidos por ellos en esta o en otras carreras de posgrado. Los currículos vitae deben ser actualizados, firmados e inicialados en cada una de sus páginas. Cuando el equipamiento o instalaciones a usar no estén a cargo del Director (ni del Codirector, si lo hubiere), el aspirante deberá presentar la autorización explícita pertinente.

c) Presentar además la siguiente documentación:

- Fotocopia simple de la partida de nacimiento legalizada.
- Fotocopia autenticada de las tres primeras páginas del documento de identidad.
- Fotocopia del diploma y certificado analítico de grado debidamente legalizado por el Ministerio correspondiente.

Documentación extranjera:

- La documentación obtenida en el extranjero deberá contener la legalización dispuesta por Resolución C.S. N° 351/03 que establece: folio de seguridad, numerado y filigranado sobre el cual se imprime el texto de legalización y se colocan las firmas respectivas, excepto cuando hubieren convenios específicos vigentes.
- En caso de no contar con la legalización mencionada precedentemente deberá tener:
 - Legalización de las autoridades educacionales del país donde se cursaron los estudios.
 - Autenticación de la Embajada o Consulado Argentino en dicho país, legalizado por Cancillería Argentina.
 - En caso de contar con sello "Apostilla de la Haya" no es necesaria ninguna legalización posterior.
 - Legalización por el Ministerio correspondiente.

III- DE LA DIRECCIÓN DE TESIS

Art. 7: El Director, y el Codirector, si lo hubiere, deberá tener el grado de Doctor o ser personalidad de trayectoria reconocida y fehacientemente acreditada, esto es, poseer una labor de investigación de más de 5 años en el tema de la Tesis, acreditada por publicaciones internacionales con referato y algunos de los siguientes antecedentes: proyectos con acreditación/financiación nacional, formación documentada de doctorandos. Al menos uno de ellos deberá ser docente regular de la Universidad Nacional de Salta.

Art. 8: Podrá proponerse a lo sumo un Codirector de Tesis, cuando la índole del trabajo así lo requiera, quien tendrá las mismas responsabilidades que el Director. Su participación deberá estar fundamentada en el plan de trabajo. Los requisitos para ser Codirector serán los mismos que para ser Director.

Art. 9: El Director podrá dirigir y codirigir simultáneamente a lo sumo 8 (ocho) tesis de posgrado, incluyendo en este número a los de otras carreras de posgrado. El codirector está sujeto a los mismos requisitos.



ANEXO I de la RESCD-EXA: 211/2012 - Expediente N° 8342/06

Art. 10: Serán funciones ineludibles del Director (y del Codirector, si lo hubiere):

- Formular con el aspirante el Plan de Trabajo de Tesis.
- Proponer, junto con el aspirante, el programa de cursos y de otras actividades, las que deberán estar estrechamente relacionados con la temática de la tesis.
- Orientar y dirigir al doctorando en el desarrollo de su tesis.
- Controlar el cumplimiento del Plan de Trabajo de Tesis elevando anualmente a la Comisión de Doctorado en Ciencias el Informe de Avance previsto en el artículo 15.

Art. 11: El Director, en caso de ser necesario, podrá proponer un Asesor, cuya participación deberá ser debidamente justificada y cuya función será la de prestar apoyo al doctorando en alguna temática específica de la tesis. El Asesor deberá tener formación relevante en la temática específica en la que prestará apoyo al doctorando. En caso de proponerse un Asesor este deberá poseer una formación equivalente a la del Director.

IV- DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDADES

Art. 12: El doctorando deberá aprobar, antes del año de haber sido aceptada su inscripción a la Carrera de Doctorado en Ciencias, un examen escrito de traducción del inglés al español de un texto de por lo menos 700 palabras, elegido de un libro o publicación correspondiente al tema de tesis, ante un tribunal conformado por los docentes de la Cátedra de Inglés de la Facultad de Ciencias Exactas. Será exceptuado de tal evaluación si acredita preparación equivalente, a juicio de la Cátedra de Inglés.

Art. 13: La Comisión de Doctorado en Ciencias podrá reconocer como válidos cursos, seminarios, talleres u otras formas de actividades académicas aprobados por el doctorando con anterioridad a su admisión a la Carrera, con un antigüedad que no supere los cinco años, exceptuando los cursos de idioma inglés.

Art. 14: Las actividades contempladas en el Plan de Estudio deberán sumar, como mínimo, 25 créditos, exceptuando los cursos mencionados en el artículo 39. De estos créditos un mínimo de 15 deberán ser cubiertos por cursos especiales o seminarios o talleres con evaluación, no pudiendo otorgarse más de 5 créditos por actividad. El resto de los créditos podrán ser cubierto por otras actividades académicas tales como pasantías, publicaciones, presentaciones a congresos, etc. La Comisión de Doctorado en Ciencias asignará los créditos que correspondan a cada actividad, teniendo en cuenta la importancia de la misma en relación con el tema de tesis. Para otorgar créditos a los cursos, seminarios y talleres aprobados por el doctorando la Comisión de Doctorado en Ciencias analizará la información disponible, tal como objetivos, contenidos mínimos, modalidad de dictado y de evaluación, bibliografía, carga horaria, responsables del dictado, etc.

Art. 15: Anualmente el doctorando presentará un informe escrito sobre las actividades realizadas en el período correspondiente en relación con el Plan de Estudio y Plan de Trabajo de Tesis. El Director (y el Codirector, si lo hubiere) también informará, por escrito, sobre los avances del doctorando y las dificultades encontradas, especificando el grado de cumplimiento de los Planes de Estudio y de Trabajo de Tesis. Los informes se elevarán a la Comisión de Doctorado en Ciencias que los evaluará, incorporándose todo el trámite al expediente del doctorando.





1972 - 2012

40 Años

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. 34 387 425-5408 - Fax 34 387 425-5546
Republica Argentina

///... - 4 -

ANEXO I de la RESCD-EXA: 211/2013 - Expediente N° 8342/06

Art. 16: Si el doctorando no eleva en término el informe o éste no es aprobado por la Comisión de Doctorado en Ciencias, ésta realizará un llamado de atención al doctorando y al Director (y al Codirector, si lo hubiere). En el caso de que el doctorando por segundo año consecutivo no elevare en término el informe anual de avance o éste no resultare aprobado, la Comisión de Doctorado podrá dar de baja al doctorando.

Art. 17: En el caso de que el doctorando y el Director (y Codirector, si lo hubiere) consideren conveniente el cambio de título de la tesis, la ampliación o cambio parcial del Plan de Trabajo de Tesis y/o del Plan de Estudio, deberán elevar la propuesta a la Comisión de Doctorado en Ciencias para su aprobación.

V- DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA TESIS

Art. 18: El plazo máximo para la presentación del Trabajo de Tesis será de cinco años a partir de la fecha de ingreso a la carrera. Cumplido éste sin la presentación del trabajo la Universidad y el Director de Tesis (así como el Codirector, si lo hubiere) quedan liberados de todo compromiso al respecto y se darán por terminadas las actuaciones. No obstante, si mediara alguna circunstancia atenuante a favor del doctorando, el Consejo Directivo le podrá otorgar la prórroga que sugiera el Director de Tesis, avalada por la Comisión de Doctorado en Ciencias.

Art. 19: Los resultados parciales obtenidos durante el desarrollo del Trabajo de Tesis podrán ser publicados. Se incluirán copias de las publicaciones en anexos a la tesis doctoral.

Art. 20: El doctorando podrá presentar el trabajo para su evaluación cuando a juicio del Director (y Codirector, si lo hubiere) haya cumplido el Plan de Trabajo de Tesis y demás requisitos exigidos por este reglamento.

Art. 21: El doctorando deberá presentar 4 (cuatro) ejemplares impresos del Trabajo de Tesis preliminar con el aval del Director (y del Codirector, si lo hubiere), de los cuales un ejemplar se destinará a cada miembro del Tribunal y el restante se adjuntará al expediente del doctorando. Si el Tribunal exige la introducción de modificaciones o correcciones al trabajo de tesis, el doctorando entregará 4 (cuatro) ejemplares impresos y otro en soporte electrónico de la versión definitiva. De los ejemplares impresos 3 (tres) se destinará al Tribunal y uno a la Biblioteca de la Facultad, acompañado por la copia en soporte electrónico que será publicado al año de la defensa del trabajo de tesis.

Art. 22: El Tribunal de Tesis estará formado por tres integrantes pertenecientes a universidades o instituciones de investigación argentinas o extranjeras, de los cuales por lo menos uno deberá ser externo a la UNSa. Todos deberán ser doctores o personalidades destacadas en ciencias especializadas en temas afines al tema de tesis, de preferencia profesores universitarios regulares.

Art. 23: La Comisión de Doctorado en Ciencias elevará al Consejo Directivo la propuesta de integración del Tribunal de Tesis para su designación. La propuesta se acompañará de los currículos de los candidatos.

///...

ANEXO I de la RESCD-EXA: 211/2013 - Expediente N° 8342/06

Art. 24: Una vez designado el Tribunal de Tesis la Facultad dará a publicidad su constitución y notificará al doctorando de la referida resolución, quien podrá impugnarlo por razones bien fundadas en un plazo de 5 días hábiles. Si se presentaran impugnaciones el Consejo Directivo resolverá al respecto dentro de los quince días hábiles. En caso de hacer lugar a las mismas, se remitirá a la Comisión de Doctorado en Ciencias para que proponga un nuevo Tribunal cuya aceptación será resuelta por el Consejo Directivo.

Art. 25: En caso de presentarse impugnación al nuevo Tribunal, ésta será elevada directamente al Consejo Superior el cual resolverá en definitiva y de manera inapelable.

Art. 26: Cumplidos los plazos establecidos para las impugnaciones, y una vez resueltas éstas, se tendrá por constituido el Tribunal de Tesis.

Art. 27: La Facultad remitirá a cada uno de los miembros del Tribunal un ejemplar impreso del Trabajo de Tesis presentado. Ellos tendrán un plazo de treinta días a partir de la fecha de recepción para efectuar la evaluación del mismo y para redactar el informe correspondiente, el que deberá ser remitido a la Comisión de Doctorado en Ciencias y ser incluido en el expediente del doctorando. A tales efectos los miembros del tribunal podrán reunirse cuando lo estimen conveniente, como asimismo citar en forma individual o en sesión plenaria al doctorando, quien podrá solicitar asesoramiento a su Director de tesis (y Codirector, si lo hubiere) con el fin de satisfacer adecuadamente los requerimientos que le formularen. Se necesitará la anuencia de todos los integrantes del Tribunal para considerar aceptado o rechazado en primera instancia el Trabajo de Tesis presentado. Las modificaciones que surgieran de las observaciones serán incorporadas a la versión definitiva de la tesis que deberá ser presentada de acuerdo al Art. 21 con una antelación mínima de dos semanas previo a la defensa de la tesis.

Art. 28: Si uno o dos de los miembros del Tribunal rechazara fundadamente el trabajo, el doctorando podrá rehacer las partes observadas, y la nueva y última presentación de su tesis la realizará en el plazo que establezca la Comisión de Doctorado en Ciencias. En la nueva instancia bastará mayoría para la aceptación o rechazo definitivo del trabajo.

Art. 29: Si se produjese el rechazo del trabajo, el dictamen del Tribunal será inapelable y se dará de baja al doctorando. El interesado podrá iniciar un nuevo Trabajo de Tesis de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Art. 30: Aceptado el Trabajo de Tesis el doctorando deberá exponerlo en sesión pública frente al Tribunal de Tesis y deberá responder las preguntas que sus miembros quieran formularle a su término. El Director (o el Codirector, si lo hubiere) deberá presenciar la exposición del doctorando, salvo razones excepcionales que lo justifiquen. Para la evaluación el Tribunal considerará aspectos relativos al Trabajo de Tesis presentado y a los conocimientos que sobre el tema demuestre tener el doctorando.



ANEXO I de la RESCD-EXA: 211/2013 - Expediente N° 8342/06

Art. 31: Finalizado el acto el Tribunal se expedirá inmediata y definitivamente, procediendo a calificar fundadamente el Trabajo de Tesis según la siguiente escala numérica y su equivalente en concepto:

SOBRESALIENTE	10 (diez)
MUY BUENO	8 (ocho) y 9 (nueve)
BUENO	6 (seis) y 7 (siete)
REGULAR	4 (cuatro) y 5 (cinco)
INSUFICIENTE	1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)

Resultará aprobado el que obtenga una calificación no inferior a “Bueno”. Finalmente, el Tribunal redactará y refrendará el acta correspondiente.

VI- CARÁCTER DEL TÍTULO

Art. 32: La expedición del título de Doctor en Ciencias se hará de acuerdo al Reglamento General de Expedición de Títulos vigente en la UNSa. El título a expedirse será de Doctor en Ciencias de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNSa, especificando el Área a la cual pertenece la Tesis. El título de la Tesis figurará al dorso del diploma con la calificación obtenida.

VII- DE LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Art. 33:

- Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Exactas formará expediente, previo control del Departamento Administrativo de Posgrado, con la solicitud de inscripción y la documentación presentada por el aspirante y lo girará a la Comisión de Doctorado en Ciencias para su tratamiento y despacho correspondiente.
- El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas determinará si se cuenta con el respaldo académico suficiente, atendiendo al respecto lo aconsejado por la Comisión de Doctorado en Ciencias. En caso positivo emitirá resolución de admisión señalando las condiciones que deberá cumplir el aspirante.
- Las actuaciones serán mantenidas en la Facultad, la que abrirá una ficha individual del doctorando en la que se asentarán los requisitos cumplimentados por éste, reteniendo las mismas hasta su finalización.
- Toda actuación del doctorando referente a este Reglamento se incorporará al expediente y se enviará a la Comisión de Doctorado en Ciencias para su tratamiento.

VIII - DE LA COMISIÓN DE DOCTORADO EN CIENCIAS

Art. 34: Se designará una Comisión, integrada por un mínimo de dos miembros titulares y dos miembros suplentes por cada Área del Doctorado en Ciencias, los que serán docentes regulares de la U.N.Sa. y doctorados en la disciplina considerada y como mínimo, categorizados III en el Programa de Incentivos de Docentes Investigadores o bien ser Investigador Adjunto del CONICET.



ANEXO I de la RESCD-EXA: 211/2013 - Expediente N° 8342/06

Art. 35: Los miembros de la Comisión de Doctorado en Ciencias serán designados por el Consejo Directivo por un período de tres años, a propuesta de aquellos Departamentos de la Facultad cuya carrera de grado haya dado origen a la Carrera de Doctorado.

Art. 36: Los miembros titulares y suplentes de cada Área conformarán el Comité Académico del Área respectiva y de entre sus miembros elegirán un Coordinador.

Art. 37: Para la dirección de la carrera de Doctorado en Ciencias se designará un Director de entre los miembros de la Comisión de Doctorado, por votación directa y mayoría simple.

Art. 38: Serán funciones de la Comisión de Doctorado en Ciencias:

- Asesorar al Consejo Directivo, a través de sus comisiones específicas (Art. 31 de la Res. CD-083/99), en todo lo que respecta al seguimiento y trámite de los candidatos e inscriptos en la carrera de Doctorado de la Facultad.
- Dictaminar sobre la admisión de los aspirantes a la carrera de doctorado y aprobar el plan de estudio personalizado.
- Dictaminar sobre la aprobación de los planes de tesis y los directores propuestos.
- Dictaminar sobre la aprobación de los informes de avance.
- Dictaminar sobre el otorgamiento de créditos del Plan de Estudio.
- Programar y acreditar cursos, seminarios y todo tipo de actividades y medidas tendientes a optimizar la carrera de Doctorado.
- Entender y aconsejar sobre eventuales solicitudes de licencia, prórroga y modificación de la presentación original a la carrera de Doctorado en Ciencias.
- Aconsejar al Consejo Directivo y a la Comisión de Posgrado sobre temas generales relacionados con la carrera de Doctorado en el ámbito de la Facultad.

Art. 39: Serán funciones de los Comités Académicos asesorar a la Comisión de Doctorado en Ciencias en todo los aspectos específicos relativos al Área, y en las funciones que la Comisión de Doctorado en Ciencias les delegue, tales como:

- Evaluar la competencia del grado académico de los aspirantes a la Carrera de Doctorado, pudiéndose exigir cursos de nivelación al aspirante que no posea la formación de grado adecuada, teniendo en cuenta las actividades requeridas en el Art. 5.
- Evaluar las aptitudes de los postulantes con relación a estudios de postgrado e idiomas.
- Evaluar el tema de tesis, el plan de trabajo propuesto, su factibilidad y el respaldo académico disponible para su ejecución, solicitando si lo considera necesario, el asesoramiento de especialistas en la materia.
- Evaluar los antecedentes referidos al Director, Codirector y Asesor.
- Proponer, en consulta con el director, el Tribunal de Tesis.
- Realizar el seguimiento de los doctorandos inscriptos en el Área mediante el análisis de los informes anuales de avance, realizar el relevamiento y sistematización de datos referidos a la evolución de la matrícula, retención, graduación y toda otra información vinculada a la evolución de la carrera de doctorado.





1972 - 2012

40 Años

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolívar 5150 - 4400 - Salta

Tel. 54 387 425-5408 - Fax 54 387 425-5546

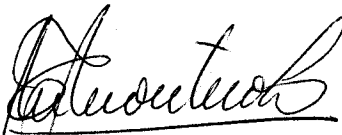
Republica Argentina

///... - 8 -


ANEXO I de la RESCD-EXA: 211/2013 - Expediente N° 8342/06

Art. 40: La Comisión de Doctorado en Ciencias, siendo el órgano asesor competente del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas en lo que respecta al Doctorado, elevará sus dictámenes fundados directamente a ese Cuerpo quien emitirá las resoluciones correspondientes previo informe de sus comisiones reglamentarias pertinentes.

Art. 41: Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Comisión de Doctorado en Ciencias.


Mg. MARIA TERESA MONTERO LARocca
SECRETARIA ACADEMICA Y DE INVESTIGACION
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa




Ing. CARLOS EUGENIO PUGA
BÉCANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa